

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **ARLENZON CÓRDOBA MURILLO** con cedula de ciudadanía N° 1.015.067.669, contra **INVERSIONES AREVALO JP SAS**, identificada con NIT 900.318.199-8, se ordena **DEVOLVERLA**, para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Allegará copia del documento relacionado en el acápite de pruebas denominado *Certificado de Fondo de Pensiones Obligatoria Protección*, sin clave o contraseña, a fin de poder el Despacho acceder al mismo, so pena de tener el documento como no aportado. Lo anterior, de conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto.

Para que represente los intereses de la parte demandante se le reconoce personería al abogado **EDINSON MURILLO MOSQUERA** con T.P. No. 183.345 del C.S. de la J., como apoderado principal, y a la abogada **MARIA CAMILIA VEGA ALDANA** portadora de la TP. 331.553 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N° ____ fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín_____.

SECRETARIA